

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

## 1. Objetivo

Establecer los lineamientos para el reintegro laboral de aquellos trabajadores que presentan recomendaciones médicas por accidentes de trabajo, accidentes de origen común, enfermedades laborales, enfermedades de origen común y que requieren reiniciar sus actividades laborales.

## 2. Alcance

Aplica a todos los trabajadores de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, que según la matriz de identificación y valoración de peligros y riesgo se encuentren expuestos a los diferentes riesgos y que generen incapacidades y/o ausentismo que con lleva a un proceso de reintegro y/o reubicación laboral.

## 3. Procedimiento

### 3.1 Responsabilidades

#### Dirección General

- Establecer y garantizar los recursos necesarios para la implementación del programa.

#### Oficina de gestión humana

- Definir los perfiles de cargo actualizados, que faciliten cuando se requiera, al equipo interdisciplinario el análisis de puesto de trabajo, cuando se requiera.
- Asegurar las condiciones laborales favorables al trabajador que se reintegra a la Entidad teniendo en cuenta sus limitaciones.
- Retroalimentar al jefe inmediato sobre el diagnóstico del trabajador que se reintegra a la empresa.
- Asegurar el seguimiento y atención de los casos de los trabajadores que pertenezcan al programa de reintegro laboral.
- Asegurar, que se adapten las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 1 de 14                                     |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.

### Profesional especializado en SST

- Informar a los jefes de las áreas y/o líderes de proceso involucrados cuando se presente un evento de accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad general y que sea objeto del programa de reinserción laboral.
- Convocar reunión para gestión del proceso de reinserción laboral, en donde se involucra, el jefe del área, supervisor inmediato y el trabajador. Documentar esta reunión en el formato de acta de reintegro laboral.
- Realizar seguimiento del caso del trabajador reinsertado laboralmente, para esto debe diligenciar el formato de seguimiento laboral del caso.
- Solicitar valoración médica ocupacional al momento de la reinserción laboral y al finalizar las recomendaciones.
- Identificar cuáles son los cargos, áreas y tareas críticas donde se presenta la mayor cantidad de accidentes o enfermedades laborales.
- En caso de ATEL, diligenciar el formato único de reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales (FURAT o FUREL), con la información completa y clara que permita a la ARL identificar un posible caso elegible de rehabilitación integral.
- En caso de que alguna de las entidades tratantes requieran confirmación del diagnóstico se verificará con las incapacidades aportadas por el trabajador.
- Facilitar condiciones para la reincorporación de los trabajadores, indagando que posibles tareas puede desempeñar los trabajadores y que se ajusten a las recomendaciones emitidas.
- Permitir la participación del trabajador en los programas de rehabilitación.
- Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Debe revisar las recomendaciones generadas y verificar su pertinencia, considerando los peligros del trabajo y su posible efecto sobre la lesión en curso. Si existen dudas al respecto, se debe enviar

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 2 de 14                                     |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

comunicación escrita, telefónica o vía e-mail al departamento de medicina laboral de la EPS o la ARL para que estas sean aclaradas.

- Realizar reuniones con supervisores y/o jefes del trabajador, donde se evaluará el perfil del puesto de trabajo habitual frente al perfil funcional del trabajador teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas.
- Capacitar en el programa de reintegro a Jefes, Supervisores, Gerencia y trabajadores.
- En los casos en los cuales el trabajador pueda cumplir con las recomendaciones en el mismo cargo que desempeñaba habitualmente o en la misma área, se dejara documentada la información acerca de las condiciones de reincorporación laboral.
- Una vez se define las tareas y las funciones que el trabajador desempeñara, se oficializa mediante una carta o información escrita a las áreas involucradas y se deja evidencia de la actividad.
- En los casos requeridos se debe desarrollar una prueba de trabajo para evaluar si las tareas asignadas a un trabajador corresponden al estado de funcionalidad que presentan.
- Aplicar el formato de seguimiento a los procesos que presentan reincorporación laboral.
- Mantener la matriz de peligros actualizada por procesos.
- Gestionar los análisis de puesto de trabajo (APT) – Estudio de puesto de trabajo cuando se requieran.

### Líderes de proceso

- Realizar seguimiento del caso del trabajador reinsertado laboralmente en el transcurso y al finalizar las recomendaciones, participar en el seguimiento del caso.
- Notificar de manera oportuna al Profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación, si el trabajador no logra una buena adaptación, o no sigue las actividades asignadas, incumpliendo las recomendaciones especificadas en el acta de reinserción laboral. De igual manera si el trabajador le reporta exacerbación de la sintomatología.
- Apoyar el proceso de identificación de posibles tareas a desempeñar por el trabajador que se proyecta reincorporar
- Facilitar condiciones para la reincorporación de los trabajadores, indagando que posibles tareas puede desempeñar los trabajadores y que se ajusten a las recomendaciones emitidas.

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 3 de 14                                     |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

- Brindar al trabajador el espacio para cumplir con los procesos de rehabilitación y tratamiento que continúen pendientes.
- Implementar adaptaciones del ambiente físico que permitan a los trabajadores realizar las actividades cumpliendo con las recomendaciones.
- Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones durante la jornada laboral.
- Cumplir con las funciones establecidas para los trabajadores que están en el proceso de reincorporación laboral.
- Identificar las condiciones que dificultan el cumplimiento de las recomendaciones y la adaptación del trabajador.
- Participar en el proceso de seguimiento de la reincorporación laboral de los trabajadores.

### Funcionarios

- Reportar el accidente o la enfermedad laboral.
- Facilitar el proceso de recuperación, participando activamente en los programas terapéuticos y de rehabilitación establecidos por el médico o entidad tratante.
- Desarrollar de manera segura y eficiente la actividad laboral.
- Proponer modificaciones o ajustes en los puestos de trabajo a fin de adaptarlos a las condiciones actuales de funcionalidad.
- Entregar oportunamente las recomendaciones generadas por los médicos tratantes.
- Continuar asistiendo a su tratamiento médico, reportando al Profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo las correspondientes constancias de asistencia a las valoraciones médicas y tratamientos de rehabilitación.
- Reportar a su jefe inmediato y/o Profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier cambio en su estado de salud que tenga que ver con el evento por el que se realizó gestión de Reinserción laboral, que se presente durante y después del cumplimiento de las recomendaciones médicas.
- El día de su reincorporación se presentará al área de Seguridad y Salud en el Trabajo o área de trabajo en el horario informado previamente.
- Cumplir con los compromisos, recomendaciones y/o restricciones generadas durante este proceso, con apoyo del jefe o supervisor, dentro y fuera del trabajo.
- Brindar la información clara y veraz de lo que ha sido el proceso de reincorporación laboral

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 4 de 14                                     |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

### 3.2 Identificación de casos a integrar en el programa de reintegro y/o rehabilitación

Los casos para incluir en el programa de reintegro y/o rehabilitación laboral son:

- Todo trabajador que haya sufrido un (accidente de trabajo o enfermedad laboral) y presente alteraciones en su capacidad de ejecución de actividades, en forma temporal o permanente, deberá ingresar al programa de rehabilitación integral y dependiendo de su evolución y pronóstico, continuará en procesos de rehabilitación profesional o rehabilitación para el desarrollo de una actividad ocupacional.  
Entre algunos de los casos que se pueden enumerar: amputaciones de cualquier segmento corporal, independientemente de su extensión, fracturas de hueso, quemadura de segundo y tercer grado, lesiones del sistema nervioso central y periférico, lesiones severas de mano, lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual, lesiones que comprometan la capacidad auditiva, enfermedades laborales.
- Trabajadores lesionados con incapacidad médica mayor o igual a 30 días, y trabajadores con incapacidades por accidente de trabajo, enfermedad laboral que superen los términos de tiempo de recuperación previsto para la enfermedad o trastorno.
- Trabajadores con secuelas permanentes por lesiones graves a consecuencia de un accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad general, que interfieran con su desempeño laboral.
- Casos de enfermedad común que cuenten con recomendaciones médicas emitidas por el médico tratante de la EPS.
- Casos de enfermedad común con incapacidad temporal (los trabajadores que ingresan al programa por este tipo de evento, el número de días los define la Corporación).
- Trabajadores con secuelas permanentes por lesiones graves a consecuencia de un Accidente o Enfermedad laboral que interfieran con su desempeño laboral.

### 3.3 Evaluación del caso

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 5 de 14                                     |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

Una vez se ha definido la pertinencia de ingreso del trabajador al programa de rehabilitación, se procede a desarrollar la evaluación, la cual incluye el diagnóstico, pronóstico funcional ocupacional y formulación del plan de rehabilitación.

La evaluación se inicia desde el momento en que el trabajador sufre el accidente laboral o se diagnostica la enfermedad laboral, incluye el diagnóstico médico y funcional, e información general de aspectos ocupacionales y del contexto; información que determina las acciones por seguir en el plan de rehabilitación.

Una vez ha pasado la etapa crítica de atención médica y funcional, la evaluación exige una exploración más profunda de las posibilidades ocupacionales del individuo, de los requerimientos del puesto de trabajo y de los factores contextuales que pueden facilitar u obstaculizar el desarrollo de una actividad ocupacional.

La información mínima que debe contener la evaluación del caso en una etapa inicial es:

- Resumen de historia clínica y paraclínicos.
- Cargo que desempeñaba el trabajador en la empresa.
- Tiempo y tipo de vinculación laboral que tenía el trabajador.
- Nivel educativo alcanzado (escolar y de formación profesional).
- Responsabilidad económica aclarando si es o no cabeza de familia.
- Antecedentes clínicos y ocupacionales.
- Diagnóstico clínico definitivo.
- Diagnóstico funcional.
- Información general del entorno.
- Expectativas frente al proceso de rehabilitación y a su desempeño ocupacional futuro.

### 3.4 Desarrollo del plan de rehabilitación (manejo del caso)

Una vez el médico tratante emita el concepto de aptitud para el reintegro del trabajador a su ambiente laboral, el caso se manejará de la siguiente manera:

- El trabajador debe entregar el concepto de aptitud o las recomendaciones médicas emitidas por EPS o ARL, según sea el caso, al Profesional especializado en SST para la activación del

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 6 de 14                                     |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

programa. De igual forma, debe entregar el alta médica en caso de no ameritar recomendaciones.

- De acuerdo con el tiempo de incapacidad, la severidad de la lesión, cambios en el proceso o en la infraestructura de la organización, el equipo interdisciplinario de seguridad y salud en el trabajo determinara si se realiza una reinducción o refuerzo del conocimiento en los temas y normas de seguridad y salud en el trabajo.
- El equipo Interdisciplinario de seguridad y salud en el trabajo (Profesional especializado en SST, Médico y/o Fisioterapeuta asesor), evaluará las recomendaciones médicas frente a las funciones que desempeñará el trabajador en el cargo. Cuando el trabajador sea empleado en misión, la evaluación se realizará con un integrante del equipo interdisciplinario de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación y un profesional de la salud de la empresa que suministra al trabajador en misión.
- Una vez realizada la evaluación, y las funciones que desempeñará el trabajador estén acorde a las recomendaciones médicas emitidas por ARL o EPS, se procederá de la siguiente manera:
  - Reintegro laboral sin modificaciones:** Cuando las condiciones individuales corresponden al perfil de exigencias del puesto y las condiciones de trabajo no representen riesgo para el trabajador, éste debe ser reintegrado a su mismo puesto de trabajo.
  - Reintegro laboral con modificaciones:** Cuando el trabajador, para su desempeño en el mismo puesto de trabajo, requiere modificaciones tales como reasignación de tareas, límites de tiempo, asignación de turnos u horarios específicos, se debe efectuar el reintegro. En los casos en los que se requieran modificaciones en el diseño de la estructura o en los procesos, previo al reintegro, debe realizarse la evaluación del puesto de trabajo y la ejecución de las adaptaciones. (Formato de Reintegro Laboral con restricciones).
- En el caso que se determine una reubicación de proceso, se solicitara una evaluación del puesto (Análisis de puesto de trabajo por reubicación) de un profesional en Fisioterapia o Médico Especialista en seguridad y salud en el trabajo.

La reubicación se realizará de la siguiente manera:

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 7 de 14                                     |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

- a. **Reubicación laboral temporal:** Cuando el trabajador no cuenta con incapacidad médica y aún está en tratamiento, debe ser reubicado de manera temporal en un puesto de menor complejidad, mientras se restablece la capacidad individual y las condiciones de trabajo no representan riesgo para el trabajador. (Formato de Reubicación Laboral).
- b. **Reubicación laboral definitiva:** Cuando las capacidades del trabajador no corresponden a las exigencias del trabajo que venía desempeñando, debe considerarse la opción de reubicación en otro puesto de trabajo. (Formato de Reubicación Laboral).
- c. **Reconversión de mano de obra:** Esta se dará en aquellos casos en los que la capacidad funcional del individuo no le permite volver a ejercer la profesión u oficio para el cual estaba capacitado, requiriendo un nuevo aprendizaje que le permita reintegrarse al medio laboral (Formato de Reubicación Laboral).

**NOTA:** En caso de que un trabajador en misión requiera este tipo de reubicación, está debe ser gestionada por el Profesional de salud competente de la empresa que suministra a dicho trabajador.

El equipo interdisciplinario de SST notificará al Proceso de Gestión del Talento Humano de la Corporación para levantar un acta de reunión entre el jefe inmediato, Profesional del proceso de Gestión del Talento Humano y el equipo interdisciplinario de SST para legalizar la reubicación del trabajador y la elaboración de un nuevo manual de funciones.

- Realizada la reubicación se procederá a realizar una reintroducción y una nueva evaluación después de reubicarse el trabajador al nuevo puesto y así garantizar el cuidado de su salud.
- Cuando se presenten casos de recomendaciones permanentes y/o pérdida de capacidad laboral calificada se deberá realizar el análisis de puesto de trabajo por el profesional de la salud pertinente al caso.
- Los trabajadores que durante su reintegro o reubicación estén administrados con medicamentos que produzcan somnolencia o puedan afectar el grado de atención del trabajador, no deberán realizar turnos nocturnos ni trabajos que impliquen alto riesgo de acuerdo con el tiempo establecido de las recomendaciones médicas.
- Cuando las recomendaciones estén emitidas en la historia clínica u Epicrisis del trabajador, éste debe autorizar el manejo de los documentos en el Formato de Autorización para Conocimiento de

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 8 de 14                                     |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                     |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                               |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL REINTEGRO Y REHABILITACIÓN LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                    | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

historia clínica (Formato de Autorización para Conocimiento de historia clínica).

### 3.5 Seguimiento del caso

Después de que el trabajador se reintegre laboralmente a su ambiente laboral, a través de un reintegro o reubicación, se llevara el seguimiento de los casos de acuerdo con:

- Tiempo de recomendaciones y severidad de la lesión. El seguimiento será mensual una vez se socialice las recomendaciones en el área de trabajo, se debe realizar un seguimiento a los 15 días y al mes para vigilar el cumplimiento de dichas recomendaciones. Se realizará seguimiento según cada caso patológico ya diagnosticado, calificado y con recomendaciones permanentes.
- Reportes de las condiciones de salud y trabajo que realiza el trabajador durante el ejercicio de su labor.
- Día vencido después que el trabajador haya asistido a citas con especialistas y de esta manera conocer la evolución del trabajador.

Durante el seguimiento se tendrá en cuenta:

- Las empresas de servicios temporales harán el seguimiento, a través de su equipo interdisciplinario, de las condiciones de salud y trabajo donde se encuentra el trabajador en misión desempeñando sus labores. Una vez finalice el seguimiento, deben dejar una copia de los hallazgos observados durante el seguimiento al departamento de Seguridad y Salud e el Trabajo de la empresa.
- El equipo interdisciplinario de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación hará seguimiento a las condiciones de salud y trabajo del personal directo que se reintegre a sus labores con recomendaciones médicas, ya sean por accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad general.
- El profesional especializado en SST gestionará una base de datos, de los trabajadores que se encuentren en el programa de reintegro laboral con su respectiva evolución y seguimiento.
- Cuando el trabajador ya es dado de alta se diligencia el formato de recomendaciones y alta médica y de igual forma se socializa con el trabajador y sus jefes y se procede a la firma del documento.

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 9 de 14                                     |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

**De acuerdo con el tiempo de duración de las recomendaciones se recomienda realizar seguimientos así:**

- Seguimiento a recomendación de un (1) mes de duración se realizarán en el formato de seguimiento en el momento de terminar la duración de estas.
- Recomendaciones o restricciones de más de un (1) mes y hasta tres (3) meses, el seguimiento se realizará a los 15 días inicialmente y a partir de la segunda en adelante cada 30 días, para verificar la efectividad de las medidas y una vez terminado el periodo establecido.
- El seguimiento a recomendaciones hasta un (1) año se realizarán inicialmente a los 15 días y a partir de la segunda en adelante cada 30 días por dos meses, para verificar la efectividad de las medidas y luego cada tres (3) meses hasta finalizar el periodo establecido.
- El seguimiento a recomendaciones permanentes se realizará a los 15 días al mes para verificar la efectividad de las medidas y cada seis (06) meses o por solicitud del jefe inmediato, trabajador o encargado de SST.

### **3.6 Cierre de Caso**

#### **3.6.1 Cierre de casos de personal con recomendaciones por accidentes de trabajo o enfermedad laboral**

- Se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el médico tratante de la respectiva ARL donde se encuentre afiliado el trabajador.
- Una vez se le termine el tiempo de las recomendaciones, el médico tratante debe emitir su concepto de que el trabajador puede reintegrarse a sus labores sin modificaciones; es decir, emitir el concepto de aptitud: apto para laborar en su cargo habitual.
- La ARL, a través de su equipo interdisciplinario de salud, determinará el tiempo para valorar nuevamente las condiciones de salud del trabajador, una vez haya desempeñado sus labores habituales.
- Cuando la ARL realice la valoración del trabajador y teniendo en cuenta en cuenta el concepto del equipo interdisciplinario de salud,

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 10 de 14                                    |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

emitirá un comunicado a la empresa usuario y/o empresa de servicios temporales el cierre del caso.

### 3.6.2 Cierre de casos de personal sin recomendaciones por accidentes de trabajo

- El médico tratante debe emitir su concepto de que el trabajador puede reintegrarse a sus labores sin modificaciones una vez haya sido valorado antes de ingresar a la empresa; es decir, emitir el concepto de aptitud: apto para laborar en su cargo habitual.
- La ARL, a través de su equipo interdisciplinario de salud, determinará el tiempo para valorar nuevamente las condiciones de salud del trabajador, una vez haya desempeñado sus labores habituales.
- Cuando la ARL realice la valoración del trabajador y teniendo en cuenta en cuenta el concepto del equipo interdisciplinario de salud, emitirá un comunicado a la empresa usuario y/o empresa de servicios temporales el cierre del caso.

### 3.6.3 Cierre de casos de personal con recomendaciones por enfermedad general

- Se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el médico tratante de la respectiva EPS donde se encuentre afiliado el trabajador o en su defecto, el médico de la empresa donde pertenezca el trabajador (directo o en misión).
- Una vez se le termine el tiempo de las recomendaciones, el médico tratante debe valorar al trabajador nuevamente y emitir su concepto de que el trabajador puede reintegrarse a sus labores sin modificaciones; es decir, emitir el concepto de aptitud: apto para laborar en su cargo habitual. Partiendo de este concepto, el caso se considerará cerrado.

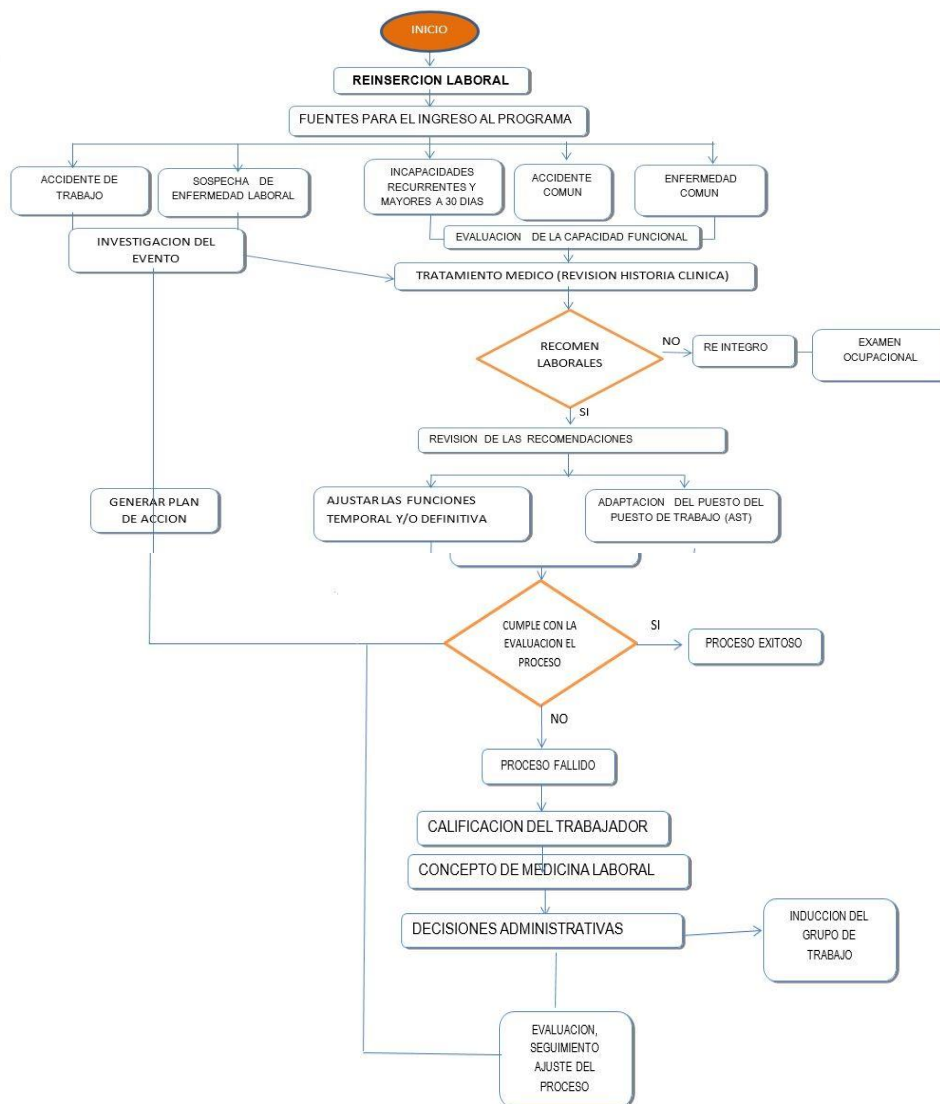
### 3.6.4 Cierre de casos de personal sin recomendaciones médicas por enfermedad general

- El médico tratante valorará al trabajador antes de ingresar a la empresa y partiendo de los resultados, emitirá su concepto de que el trabajador puede reintegrarse a sus labores sin modificaciones. Partiendo de este concepto, el caso se considerará cerrado.

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 11 de 14                                    |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                                                                                     |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>C.R.A</b><br>Corporación Autónoma<br>Regional del Atlántico | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                                                                                     | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                                                                                     | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

### 3.7 Diagrama de flujo



|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 12 de 14                                    |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 13 de 14                                    |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |

|                                                                                   |                                                           |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                                     |            |                   |  |
|                                                                                   | PROGRAMA PARA EL<br>REINTEGRO Y REHABILITACIÓN<br>LABORAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-30                                          | Versión: 2 | Fecha: 15/08/2025 |                                                                                     |

### 3.8 Indicadores

| Indicador                       | Metodología (Formula)                                            | Frecuencia | Meta |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------|------|
| Cumplimiento casos de reintegro | $(\text{No. Casos Reintegro} / \text{No. Total de Casos}) * 100$ | Anual      | 100% |

### CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha      | Descripción del Cambio                                                                                          |
|---------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | 30/08/2023 | Creación del documento                                                                                          |
| 2       | 15/08/2025 | Se incluye tiempo de adecuación de puestos de trabajo según aspectos relacionados en la resolución 1843 de 2025 |

|                                                    |                                                   |                                                |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Página 14 de 14                                    |                                                   |                                                |
| Elaboró:                                           | Revisó:                                           | Aprobó:                                        |
| Pamela Castaño Ochoa-<br>Profesional Especializado | Juan Camilo Calderon<br>Profesional Especializado | Comité Institucional de Gestión<br>y Desempeño |